



Universidad Nacional del Este
Facultad de Ingeniería Agronómica
DECANATO



RESOLUCIÓN N° 060/2020

“POR LA CUAL SE AMPLÍA LA SUSPENSIÓN DE LAS ACTIVIDADES ACADÉMICAS Y ADMINISTRATIVAS DE CARÁCTER PRESENCIAL EN LA CASA MATRIZ Y FILIALES DE LA FACULTAD DE INGENIERÍA AGRONÓMICA DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL ESTE HASTA EL 26 DE ABRIL DEL 2020, EN EL MARCO DE LA EMERGENCIA SANITARIA DECLARADA EN EL TERRITORIO NACIONAL POR LA PANDEMIA DE CORONAVIRUS (COVID-19)”-----

Minga Guazú, 18 de abril de 2020.-

VISTA: El Decreto del Poder Ejecutivo N° 3537/2020.-----
La Resolución SG N° 90/2020.-----
La Ley N° 836/80 del Código Sanitario.-----
El Estatuto de la Universidad Nacional del Este.-----

CONSIDERANDO: El Decreto del Poder Ejecutivo N° 3537/2020 de la Presidencia de la República del Paraguay “POR EL CUAL SE EXTIENDE EL AISLAMIENTO PREVENTIVO GENERAL (CUARENTENA) Y LAS MEDIDAS DE RESTRICCIÓN DESDE EL 20 AL 26 DE ABRIL DE 2020, EN EL MARCO DE LA EMERGENCIA SANITARIA DECLARADA EN EL TERRITORIO NACIONAL POR LA PANDEMIA DE CORONAVIRUS (COVID-19)”-----

Que, la Resolución SG N° 90 del Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social de fecha 10 de marzo de 2020, “POR LA CUAL SE ESTABLECEN MEDIDAS PARA MITIGAR LA PROPAGACIÓN DEL CORONAVIRUS (COVID-19).---

Que, la Ley 836/80 del Código Sanitario, establece en su Art.13.- “En casos de epidemias o catástrofes, el Poder Ejecutivo está facultado a declarar en estado de emergencia sanitaria la totalidad o parte afectada del territorio nacional, determinando su carácter y estableciendo las medidas procedentes, pudiendo exigir acciones específicas extraordinarias a las instituciones públicas y privadas, así como a la población en general”.-

Que, el Poder Ejecutivo, por Decreto N° 3537 del 18 de abril de 2020, ha dispuesto la ampliación del aislamiento preventivo general desde el 20 al 26 de abril de 2020 y en consecuencia, ha restringido totalmente el tránsito de personas y vehículos en ese lapso, lo que suspende, en consecuencia, las actividades públicas y privadas, en atención a la pandemia del Covid-19.-----

Que, ante dicha situación, la Facultad de Ingeniería Agronómica de la Universidad Nacional del Este, como institución pública, no puede estar ajeno a la decisión tomada por el Poder Ejecutivo, por lo que corresponde en consecuencia, emitir acto administrativo por la que se dispone ampliar la suspensión de las actividades académicas y administrativas de carácter presencial en la Casa Matriz y Filiales de la Facultad de Ingeniería Agronómica de la Universidad Nacional del Este hasta el 26 de abril del 2020.-----

Que, el Estatuto de la Universidad Nacional del Este en su Art. 39 inc. f) reza: “Adoptar las medidas cuando la evidente urgencia del caso lo requiera y hubiera imposibilidad de recurrir al Consejo Directivo oportunamente, con cargo de dar cuenta de los mismos en la primera sesión”.-----

Por tanto; en uso de sus facultades Legales y Estatutarias,-----





RESOLUCIÓN N° 060/2020

“POR LA CUAL SE AMPLÍA LA SUSPENSIÓN DE LAS ACTIVIDADES ACADÉMICAS Y ADMINISTRATIVAS DE CARÁCTER PRESENCIAL EN LA CASA MATRIZ Y FILIALES DE LA FACULTAD DE INGENIERÍA AGRONÓMICA DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL ESTE HASTA EL 26 DE ABRIL DEL 2020, EN EL MARCO DE LA EMERGENCIA SANITARIA DECLARADA EN EL TERRITORIO NACIONAL POR LA PANDEMIA DE CORONAVIRUS (COVID-19)”.-----

Minga Guazú, 18 de abril de 2020.-

EL DECANO DE LA FACULTAD DE INGENIERÍA AGRONÓMICA DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL ESTE,

RESUELVE

- Art. 1°:** **AMPLIAR** la suspensión de las actividades académicas y administrativas de carácter presencial en la Casa Matriz y Filiales de la Facultad de Ingeniería Agronómica de la Universidad Nacional del Este hasta el 26 de abril del 2020, conforme a lo dispuesto por el Decreto del Poder Ejecutivo N° 3537/2020 y las recomendaciones del Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social con respecto a la emergencia sanitaria por la pandemia del Coronavirus (COVID-19).-----
- Art. 2°:** **EXCEPTUAR** de lo dispuesto en el Art. 1° de la presente Resolución, al personal administrativo, a los efectos de atender los servicios imprescindibles e impostergables concernientes a los procesos de pago de salario a los funcionarios, docentes, empleados y proveedores, manteniendo la mínima presencia necesaria en la institución y debiendo aplicar las medidas de bioseguridad al ingreso y salida de la institución, para prevención y cuidados sanitarios indicados por el Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social.-----
- Art. 3°:** **ESTABLECER** de manera excepcional, el horario de trabajo para los funcionarios afectados en el Art. 2° de la presente resolución, los días lunes a viernes, desde las 09:00 hasta las 14:00 horas durante la vigencia de la presente resolución, conforme a lo dispuesto en el Art. 7° del Decreto Presidencial N° 3537.-----
- Art. 4°:** **DISPONER** que la Dirección de Administración y Finanzas por medio del Departamento de Servicios Generales lleven adelante acciones de tal manera a garantizar los servicios esenciales de vigilancia y limpieza, pudiendo reasignar tareas y realizar rotación de personas en caso de necesidad con el fin de que las actividades sean efectivamente ejecutadas.-----
- Art. 5°:** **DISPONER** que la Dirección de Administración y Finanzas arbitre los mecanismos administrativos necesarios para la provisión de tapabocas a los funcionarios y empleados que asistan a la institución.-----
- Art. 6°:** **DISPONER** la emisión de constancia de trabajo u orden de servicio al funcionario y/o empleado que deba asistir a su puesto laboral, con expresa identificación del: nombre, apellido, número de CI, domicilio particular y laboral, descripción de las tareas imprescindibles a desempeñar, así como el día y el horario de trabajo correspondiente.-----





Universidad Nacional del Este
Facultad de Ingeniería Agronómica
DECANATO



RESOLUCIÓN N° 060/2020

“POR LA CUAL SE AMPLÍA LA SUSPENSIÓN DE LAS ACTIVIDADES ACADÉMICAS Y ADMINISTRATIVAS DE CARÁCTER PRESENCIAL EN LA CASA MATRIZ Y FILIALES DE LA FACULTAD DE INGENIERÍA AGRONÓMICA DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL ESTE HASTA EL 26 DE ABRIL DEL 2020, EN EL MARCO DE LA EMERGENCIA SANITARIA DECLARADA EN EL TERRITORIO NACIONAL POR LA PANDEMIA DE CORONAVIRUS (COVID-19)”.-----

Minga Guazú, 18 de abril de 2020.-

Art. 7°: **DISPONER** la continuidad del desarrollo de los contenidos programáticos de las asignaturas de las Carreras de Grado y de los Programas de Posgrados mediante el uso de herramientas digitales y plataformas virtuales para la prosecución de las actividades de Enseñanza – Aprendizaje, de conformidad al Plan de Contingencia Académica aprobada mediante Resolución N° 057/2020 de fecha 30 de marzo de 2020.-----

Art. 8°: **INSTAR** a la Comunidad Educativa de la Facultad de Ingeniería Agronómica de la Universidad Nacional del Este, a tomar los recaudos necesarios para la implementación de las medidas de higiene, seguridad y salubridad, a fin de evitar la propagación del COVID-19.-----

Art. 9°: **COMUNICAR** a quienes corresponda y cumplido, archivar.-----



Prof. Ing. Agr. José De los Santos Sánchez Martínez
Decano – FIA/UNE